

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
 SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		46.648.962
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		1.502
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		251.986
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		240.701
	99	Otros		11.285
09		APORTE FISCAL		46.327.827
	01	Libre		45.040.088
	02	Servicio de la Deuda Interna		1.287.739
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.147
	04	Mobiliario y Otros		3.147
15		SALDO INICIAL DE CAJA		64.500
		GASTOS		46.648.962
21		GASTOS EN PERSONAL	02	16.811.973
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.272.766
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04,05	25.197.180
	03	A Otras Entidades Públicas		25.197.180
	315	Elige Vivir Sano	06	535.343
	341	Sistema de apoyo a la selección de Beneficios Sociales	07,08,09,10,11	6.277.402
	342	Apoyo, Monitoreo y Supervisión a la Gestión Territorial	07,09	1.107.030
	349	Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias	12	1.467.860
	351	Sistema Nacional de Cuidado	13	427.656
	352	Programa Pago Cuidadores de Personas con Discapacidad	14	7.518.600
	353	Ayudas Técnicas Chile Crece Contigo		415.200
	409	Programa Asuntos Indígenas	15	1.063.276
	998	Programa Noche Digna	16	6.384.813
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		76.793
	04	Mobiliario y Otros		14.145
	05	Máquinas y Equipos		12.653
	07	Programas Informáticos		49.995

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
 SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.290.239
	01	Amortización Deuda Interna		481.040
	03	Intereses Deuda Interna		806.699
	07	Deuda Flotante		2.500

GLOSAS :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 26
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 646
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas mediante resolución fundada del Subsecretario de Servicios Sociales. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 100.455
 - Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 271.840
 - En Territorio Nacional en Miles de \$
 - En el Exterior en Miles de \$ 6.537
- d) Convenios con personas naturales 19
 18 personas de las que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.
 - N° de personas 19
 - Miles de \$ 280.171
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 28
 - N° de personas 28
 - Miles de \$ 292.562
- 03 Incluye : 103.663
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$
- 04 La Subsecretaría deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al mes siguiente del término de cada trimestre, informes que incluyan por cada Programa o institución receptora los gastos ejecutados desagregados por región, actividades y montos.
- 05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 06 De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efec-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
 SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	-----------	----------------	-------------	--------------------------------

tuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 5 personas, será hasta \$ 123.177 miles. Además estos recursos podrán financiar proyectos de instituciones públicas o de personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos, y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. Todo o parte de estos recursos podrán ser asignados directamente por el Ministerio.

07 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2016.

Para el caso de Convenios destinados a la aplicación del instrumento de caracterización socioeconómica, estos recursos sólo podrán transferirse una vez que, los órganos ejecutores, se encuentren al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios destinados a la aplicación de dicho instrumento.

Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación.

Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir.

Para el sólo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario.

De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos. Para la ejecución del "Sistema de apoyo a la selección de Beneficios Sociales", el gasto en personal, correspondiente a 110 personas, será hasta \$1.485.554 miles.

08 El presupuesto de este programa incluye hasta \$ 83.040 miles para la adquisición, instalación de módulos de autoatención y ordenadores de fila electrónicos, y/o nuevas aplicaciones informáticas, actualizaciones y/o desarrollo de nuevas funcionalidades en los módulos de autoatención y en los ordenadores de fila electrónicos instalados en el ejecutor, para uso en ellos. Además, podrá incluir la adquisición e instalación de elementos gráficos, dispositivos y/o accesorios complementarios a los equipos instalados en municipios, para uso en ellos, y que permitan maximizar su utilización por parte de los usuarios. Este equipamiento y las nuevas aplicaciones informáticas, así como las actualizaciones de software y desarrollo

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
 SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	-----------	----------------	-------------	--------------------------------

de nuevas funcionalidades, los elementos gráficos y los dispositivos y/o accesorios complementarios, podrán ser transferidos a título gratuito a los ejecutores que participen de este programa o hayan participado de acuerdo a convenios de los años 2013, 2014 y 2015. Dicha transferencia se efectuará mediante resolución del Jefe de Servicio, en la cual se identificarán los correspondientes equipos, accesorios y sistemas informáticos. Antes del 31 de marzo de 2016 la Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los criterios a considerar para seleccionar a los ejecutores que se beneficiarán con la transferencia de los módulos de autoatención y ordenadores de filas electrónicos. Adicionalmente, informará de manera trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre el listado de ejecutores beneficiarios, el equipamiento y sistemas informáticos transferidos en cada caso.

Con cargo a estos recursos se podrán contratar la totalidad de las personas con calidad de Agente Público, para todos los efectos legales.

09 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos e instituciones privadas sin fines de lucro.

10 Antes del 31 de marzo de 2016, el Ministerio de Desarrollo Social, deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a partir de las modificaciones realizadas a la Ficha de Protección Social o el instrumento que lo reemplace, un informe que contenga los cambios efectuados y como ello afectará la medición de vulnerabilidad y su efecto esperado en materia de focalización de programas.

11 La Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, sobre el avance del proceso de encuestaje.

12 Con cargo a estos recursos se implementará durante el año 2016 el Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias, el que se continuará ejecutando conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°4, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Evaluación Social y sus modificaciones.

El Subsidio antes mencionado no constituirá renta ni será imponible para ningún efecto, siendo compatible con cualquier otro beneficio y su pago estará a cargo del Instituto de Previsión Social.

Para la ejecución del programa, se renovará en forma automática el convenio de transferencia celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social con el Instituto de Previsión Social, aprobado por Decreto Supremo N° 11, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales y sus modificaciones, en la medida que el programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Ministro de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir al Instituto de Previsión Social para el año 2016 para la ejecución del referido convenio.

Las Subsecretarías del Ministerio de Desarrollo Social, coordinarán el

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
 SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	-----------	----------------	-------------	--------------------------------

traspaso de la administración de este subsidio. Con cargo a estos recursos podrá destinarse hasta \$44.049 miles, para gastos relacionados directamente con su administración, excluidos los de personal.

- 13 Con cargo a estos recursos se podrá celebrar convenios con organismos internacionales. De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a una persona, será hasta \$ 22.006 miles.

La Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, sobre la implementación, avances y resultados de este nuevo Programa, así como del estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.

- 14 Con cargo a estos recursos se financiará el componente del Pago a Cuidadores del Programa de Atención Domiciliaria a personas con dependencia severa del Ministerio de Salud. La transferencia monetaria antes mencionada no constituirá renta ni será imponible para ningún efecto, siendo compatible con cualquier otro beneficio que no tenga el mismo propósito y su pago se podrá efectuar vía electrónica de conformidad al Decreto N° 04, de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social y sus modificaciones. Para estos efectos se suscribirá un convenio de transferencia entre el Ministerio de Desarrollo Social con el Instituto de Previsión Social.

La regulación del presente subsidio se efectuará a través de un decreto supremo del Ministerio de Desarrollo Social visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, el cual deberá contener, a lo menos, la metodología para determinar el monto del subsidio y los requisitos para su devengo y pago. Con cargo a estos recursos se podrán efectuar gastos de implementación del programa hasta el monto de \$ 300.062 miles, excluidos los de personal.

- 15 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 22 personas, será hasta \$ 563.807 miles.

Al personal contratado por este programa se le otorgará la calidad de Agente Público.

Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, organismos internacionales y cualquier otra institución pública o privada.

- 16 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2016.

Dichos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que el Programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presu-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES
 SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	-----------	----------------	-------------	--------------------------------

puestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución del Subsecretario de Servicios Sociales se establecerá el monto a transferir. De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal, correspondiente a 10 personas, será hasta \$ 156.440 miles. La totalidad de las personas contratadas con cargo a estos recursos podrá tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales. Asimismo, deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los montos transferidos a los órganos ejecutores y las metas u objetivos cumplidos. Con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro. Antes del 31 de marzo de 2016 el Ministerio de Desarrollo Social deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las metas y objetivos esperados para dicho año así como los instrumentos de evaluación al que estará sometido el programa. Además, enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, un informe de su cumplimiento y estado de ejecución.